

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2001/03040/1/0601

Montevideo, 26 JUL. 2001

RESOLUCIÓN N° 61 ACTA N° 12



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: la solicitud presentada por SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L tendiente a efectuar modificaciones a los sistemas de radioenlaces oportunamente autorizados, mediante la asignación de 2 (dos) frecuencias en la banda de UHF y liberar las frecuencias 484.150MHz y 486.625 MHz..

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección de comunicaciones S/N de fecha 3 de noviembre de 1988 (Exp.1002/88/58), se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico entre una estación base ubicada en Avda. Rivera 6701, Montevideo , 1 (una) estación móvil terrestre y 3 (tres) estaciones móviles de mano, asignándose a tal fin la frecuencia 484.150 MHz en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusiva.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No.228.91 de fecha 12 de setiembre de 1991 (expte. No.1002/90/28) se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico entre una estación base ubicada en Rincón 487, Montevideo, y 4 (cuatro) estaciones móviles terrestres, asignándose a tal fin la frecuencia 486.625 MHz en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusiva.

III) que por diversos actos administrativos posteriores se autorizó la introducción de modificaciones a los sistemas radioeléctricos descriptos precedentemente, quedando conformados los mismos de acuerdo al detalle que sigue:

Frecuencias 484.150 MHz y 486.625 MHz en el servicio fijo y móvil terrestre integrado y en carácter de exclusivas.

2 (dos) estaciones bases ubicadas en Plutarco 4023 y Carlos A. López 7897, ambas en Montevideo.

4 (cuatro) estaciones móviles terrestres.

32 (treinta y dos) estaciones móviles de mano.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO : a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

1.- Libérese las frecuencias 484.150 MHz y 486.625 MHz oportunamente asignadas a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L.

2.- Asígnase a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. las frecuencias 463.800 MHz y 462.925 MHz en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo, debiendo las mismas ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas por la Resolución Nro.387/94 de la entonces Dirección Nacional de fecha 23 de setiembre de 1994.

3.- Establécese que la conformación del sistema radioeléctrico autorizado se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias 463.800 MHz y 462.925 MHz en el servicio fijo y móvil terrestre integrado y en carácter de exclusivas.

2 (dos) estaciones bases ubicadas en Plutarco 4023 y Carlos A. López 7897, ambas en Montevideo.

4 (cuatro) estaciones móviles terrestres.

32 (treinta y dos) estaciones móviles de mano.

4.- Establécese que la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

5.- Notifíquese a SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L. de la presente Resolución, haciéndole saber que toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de la URSEC.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

6.- Establécese que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación del sistema no se ajustara al autorizado, no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder, llegando incluso a dejar sin efecto la presente autorización.

7.- A sus efectos pase por su orden a los Departamentos de Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.